ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20214145010024824 1**
Fecha: **2021-12-14**
TRD: **4145.010.13.1.953.024824**
Rad. Padre: **20214173010296759 2**

Doctora:
ERIKA YOMAR MEDINA MERA
Juez Segundo Civil Municipal Palmira - Valle.
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Proceso	: **EJECUTIVO CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**
Radicación	: **76-520-40-03-002-2018-00487-00**
Demandante	: **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**
Apoderado Judicial	: **MANUEL BARONA CASTAÑO**
Demandado	: **ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO**

Cordial saludo

En atención a la solicitud proferida por su Despacho, en el Auto No 2285 del 16 de Noviembre de 2021, que en la parte resolutiva dice: *"**Resuelve PRIMERO** – REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la Secretaria de SALUD DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro de 10 días siguientes de respuesta a los requerimientos comunicados a través de oficios 807 y 1718, notificados en su orden ante su dependencia en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año, a efectos de que informe porque motivo dejó de realizar los descuentos ordenados sobre los honorarios devengados por el Sr. ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO, quien se identifica con cedula 16.859.032.*
***SEGUNDO: - ADVERTIR** que en el evento de haber suspendido los descuentos ordenado sin una causa legal, el funcionario encargado deberá responder por los pagos del Código General, además de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones correspondientes por el delito de fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 de la ley 599 del 2000 con una pena de 1 a 4 años de prisión y multa de 5 a 500 SMLMV".*

Me permito informar que el señor **ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO,** celebró contratos de prestación de servicios con ésta secretaría desde enero de 2015 al 31 diciembre de 2019 con los siguientes contratos:

4145.010.26.1.0287-2015
4145.010.26.1.041-2016
4145.010.26.1.709-2016
4145.010.26.1.232-2017
4145.010.26.1.1040-2017
4145.010.26.1.070-2018
4145.010.26.1.952-2018
4145.010.26.1.087-2019
4145.010.26.1.0934-2019

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

4145.010.26.1.1586-2019.

Por lo anterior señora Juez y teniendo en cuenta que esta Secretaría no realiza los pagos a los contratistas o prestadores de servicios, lo que corresponde a el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal , a quienes se les ha trasladado el requerimiento con el fin de que den contestación a lo requerido por su Despacho.

Con lo anterior damos contestación de fondo al requerimiento del Auto No 2285 del 16 de Noviembre de 2021 proferido por su Despacho.

Se adjunta traslado al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Atentamente,

MARÍA JOHANNA OROZCO
Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

Proyectó y Elaboró: Martha Yaneth Tezna Urrea – Abogado Contratista Grupo Jurídico SSPD
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Ordoñez Muñoz – Abogado Especializado Grupo Jurídico SSPD

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

8/12/2019

4148.010.26.1.___.2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

No. 2021-4173010-288758-2
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION.
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — Fecha Radicado 10/12/2021 10:32:43
Usuario Radicador JENNIFER SALAZAR Folios:
Destino SECRETARIA DE SALUD
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER IO 800093816
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Tone Alcaldia, Linea 195
20214173010296759 2

Palmira, 7 de diciembre de 2021
Oficio No. 2527

Señores:
SECRETARÍA DE SALUD
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Proceso:	Ejecutivo con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00487-00
Demandante:	Carnes y Derivados de Occidente S.A. N.I.T. 890.317.831-5
Apoderado judicial:	Manuel Barona Castaño
Correo electrónico:	gescoasesores@yahoo.es
Demandados:	Andrés Alberto González Ocampo C.C. 16.859.032

Cordial saludo,

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia se profirió auto n. ° 2285 del 16 de noviembre de 2021 que en la parte resolutiva dice: «**Resuelve PRIMERO. –** REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la Secretaría de SALUD DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro de los 10 días siguientes dé respuesta a los requerimientos comunicados a través de oficios 807 y 1718, notificados en su orden ante su dependencia en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año, a efectos de que informe porqué motivo dejó de realizar los descuentos ordenados sobre los honorarios devengados por el Sr. ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO, quien se identifica con la cedula 16.859.032. SEGUNDO. – ADVERTIR que en el evento de haber suspendido los descuentos ordenado sin una causa legal, el funcionario encargado deberá responder por lo pagos correspondientes, en conformidad a lo prescrito por los numerales 9 y 4 del artículo 593 del Código General, además de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones correspondientes por el delito fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 de la ley 599 del 2000 con una pena de 1 a 4 años de prisión y multa de 5 a 50 SMLMV. **NOTIFÍQUESE La Jueza, ERIKA YOMAR MEDINA MERA**».

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretario Municipal

Ministerio de Salud →

Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27858f5e707c65dfecc6c9af1737f5c665ea650f34797b464bd9f0956e6342cb**
Documento generado en 07/12/2021 11:37:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

4145 · 010 · 26 · 1 · 0287 - 2015
041 - 2016
709 - 2016
232 - 2017
1040 - 2017
070 - 2018
952 - 2018
087 - 2019
0934 - 2019
1586 - 2019

Martha Terán
Jueza

Puro Corazón por Cali
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Tezna Urrea, Martha Yaneth <martha.tezna@cali.gov.co>

TRASLADO SOLICITUD DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

1 mensaje

Tezna Urrea, Martha Yaneth <martha.tezna@cali.gov.co> 17 de diciembre de 2021, 9:13
Para: Fulvio Leonardo Soto <fulvio.soto@cali.gov.co>

traslado hacienda y anexo.pdf
153K

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20214145010024850 1**
Fecha: **16-12-2021**
TRD: **4145.010.13.1.953.024850**
Rad. Padre: **20214173010296759 2**

Doctor:
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Departamento Administrativo de hacienda Municipal
fulvio.soto@cali.gov.co
La Ciudad

Proceso	: **EJECUTIVO CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**
Radicación	: **76-520-40-03-002-2018-00487-00**
Demandante	: **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**
Apoderado Judicial	: **MANUEL BARONA CASTAÑO**
Demandado	: **ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO**

Cordial saludo

En atención a la solicitud proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA- VALLE en el Auto No 2285 del 16 de Noviembre de 2021, que en la parte resolutiva dice: *"**Resuelve PRIMERO** – REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la Secretaria de SALUD DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro de 10 días siguientes de respuesta a los requerimientos comunicados a través de oficios 807 y 1718, notificados en su orden ante su dependencia en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año, a efectos de que informe porque motivo dejó de realizar los descuentos ordenados sobre los honorarios devengados por el Sr. ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO, quien se identifica con cedula 16.859.032.*
***SEGUNDO: - ADVERTIR** que en el evento de haber suspendido los descuentos ordenado sin una causa legal, el funcionario encargado deberá responder por los pagos del Código General, además de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones correspondientes por el delito de fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 de la ley 599 del 2000 con una pena de 1 a 4 años de prisión y multa de 5 a 500 SMLMV".*

Me permito informar que el señor **ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO,** celebró contratos de prestación de servicios con ésta secretaría desde enero de 2015 al 31 diciembre de 2019 con los siguientes contratos:

4145.010.26.1.0287-2015
4145.010.26.1.041-2016
4145.010.26.1.709-2016
4145.010.26.1.232-2017
4145.010.26.1.1040-2017
4145.010.26.1.070-2018
4145.010.26.1.952-2018
4145.010.26.1.087-2019

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

4145.010.26.1.0934-2019
4145.010.26.1.1586-2019.

Se traslada la petición con radicado No 202141730102967592 del 10 de diciembre de 2021, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA- VALLE, por ser de su competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo pertinente.

Adjunto petición

Atentamente,

MARÍA JOHANNA OROZCO
Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

Proyectó y Elaboró: Martha Yaneth Tezna Urrea – Abogado Contratista Grupo Jurídico SSPD
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Ordoñez Muñoz – Abogado Especializado Grupo Jurídico SSPD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

No. 2021-4173010-280759-2
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACI ON .
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Fecha Radicado 10/12/2021 10:32:43
Usuario Radicador JENNIFER SALAZAR Folios:
Destino SECRETARIA DE SALUD
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID 800093816
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Linea 195
20214173010296759 2

Palmira, 7 de diciembre de 2021
Oficio No. 2527

Señores:
SECRETARÍA DE SALUD
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.cc

Proceso:	Ejecutivo con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00487-00
Demandante:	Carnes y Derivados de Occidente S.A. N.I.T. 890.317.831-5
Apoderado judicial:	Manuel Barona Castaño
Correo electrónico:	gescoasesores@yahoo.es
Demandados:	Andrés Alberto González Ocampo C.C. 16.859.032

Cordial saludo,

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia se profirió auto n. ° 2285 del 16 de noviembre de 2021 que en la parte resolutiva dice: «**Resuelve PRIMERO. –** REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la Secretaría de SALUD DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro de los 10 días siguientes dé respuesta a los requerimientos comunicados a través de oficios 807 y 1718, notificados en su orden ante su dependencia en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año, a efectos de que informe porqué motivo dejó de realizar los descuentos ordenados sobre los honorarios devengados por el Sr. ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO, quien se identifica con la cedula 16.859.032. SEGUNDO. – ADVERTIR que en el evento de haber suspendido los descuentos ordenado sin una causa legal, el funcionario encargado deberá responder por lo pagos correspondientes, en conformidad a lo prescrito por los numerales 9 y 4 del artículo 593 del Código General, además de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones correspondientes por el delito fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 de la ley 599 del 2000 con una pena de 1 a 4 años de prisión y multa de 5 a 50 SMLMV. **NOTIFÍQUESE La Jueza, ERIKA YOMAR MEDINA MERA».**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretario Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27858f5e707c85dfecc6c9af1737f5c665ea650f34797b464bd9f0956e6342cb**
Documento generado en 07/12/2021 11:37:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2021-4173010-286759-2
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION .
Fecha Radicado 10/12/2021 10:32:43
Usuario Radicador JENNIFER SALAZAR Folios:
Destino SECRETARIA DE SALUD
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID 800093816
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20214173010296759 2

Palmira, 7 de diciembre de 2021
Oficio No. 2527

Señores:
SECRETARÍA DE SALUD
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Proceso:	Ejecutivo con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00487-00
Demandante:	Carnes y Derivados de Occidente S.A. N.I.T. 890.317.831-5
Apoderado judicial:	Manuel Barona Castaño
Correo electrónico:	gescoasesores@yahoo.es
Demandados:	Andrés Alberto González Ocampo C.C. 16.859.032

Cordial saludo,

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia se profirió auto n. ° 2285 del 16 de noviembre de 2021 que en la parte resolutiva dice: «**Resuelve PRIMERO. –** REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la Secretaría de SALUD DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro de los 10 días siguientes dé respuesta a los requerimientos comunicados a través de oficios 807 y 1718, notificados en su orden ante su dependencia en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año, a efectos de que informe porqué motivo dejó de realizar los descuentos ordenados sobre los honorarios devengados por el Sr. ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO, quien se identifica con la cedula 16.859.032. SEGUNDO. – ADVERTIR que en el evento de haber suspendido los descuentos ordenado sin una causa legal, el funcionario encargado deberá responder por lo pagos correspondientes, en conformidad a lo prescrito por los numerales 9 y 4 del artículo 593 del Código General, además de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones correspondientes por el delito fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 de la ley 599 del 2000 con una pena de 1 a 4 años de prisión y multa de 5 a 50 SMLMV. **NOTIFÍQUESE La Jueza, ERIKA YOMAR MEDINA MERA**».

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretario Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27858f5e707c65dfecc6c9af1737f5c665ea650f34797b464bd9f0956e6342cb**
Documento generado en 07/12/2021 11:37:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: CONTESTACION RADICADO 2018-00487-00 REQUERIMIENTO AUTO 2285 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Tezna Urrea, Martha Yaneth <martha.tezna@cali.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Tezna Urrea, Martha Yaneth** <martha.tezna@cali.gov.co>
Date: vie, 17 dic 2021 a las 9:19
Subject: CONTESTACION RADICADO 2018-00487-00 REQUERIMIENTO AUTO 2285 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
To: <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.